

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO, informándole que se recibió escrito de la apoderada judicial de la parte extrema pasiva contestando la demanda y proponiendo excepciones de fondo. Provea.

Cali, diciembre 7 de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No.821
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00189-00

Conforme al Numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre traslado al actor por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

RECONOZCASE personería a la Doctora DANIELA CUENCA NARVAEZ, con tarjeta profesional No.326.689 del C.S. de la judicatura para que actúe en calidad de mandataria judicial de la parte ejecutada, de conformidad al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**661b879056183c06e38a3cb69679bc1cb668ba7559716773aecb28b862
d76751**

Documento generado en 07/12/2020 11:30:22 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**